



cinco maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEFECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.**

de tu en cargo y que estan prontos a presentar los Repartim<sup>tos</sup> a cuyo fin son nombrados, esto supondieron y firmaron de que

D. Juan de Moya **DON JERONIMO MOSCOS**  
D. Andruguan de **D. Pedro Arbio**  
Dacres sobra e Apucio **Juan de Moya**  
del pan

En la Villa de Calasparra a ocho dias del mes de febrero de mil setecientos un quenta y quatro años Los señores D. Pedro fernandez de Salencia Alcaide de los Reinos de Alcala mayor por su Mage<sup>d</sup> de ella y su Jurisdiccion D. Juan Lozano torrente Al fizez mayor D. Joseph Hurtado Campiano theniente de fiel ejecutor D. Garcia Salasios y D. Pedro chico de Guzman Regido ses per pecuos D. Pedro Lopez torrente y D. Diego Salinas torrente Regidores anuales conseyo Justicia y Regim<sup>to</sup> de esta dha Villa por ausencia e indisposicion de los de otras regidors de ella escandó Juntos en un Ayuntamiento como acostumbrian para tratar y conformar las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de otras las majestades Rey y utilidad de esta Republica a cordaron lo sig<sup>te</sup>

Lo primero Diferon que atento de haver vaxado el precio del trigo el qual de presente corre por treinta e cada fanega y alguno a veinte y ocho y ser justo por porcionada a esta razon el precio del pan cozido por tanto de una conformidad a cordaron que cada pan de ardo Libras Cavalis y cozido se venda por un te rris segun el qual corre ponda la fanega se

